

País
Valencià



UGT-PV

C/Arquitecto Mora, 7
46010 Valencia
Tel. 96 388 41 40
Fax 96 388 41 55
ugt@pv.ugt.org

2012

TIPOS DE COTIZACIÓN Y PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. PENSIONES

1.1 CUANTÍAS MÍNIMAS DE LAS PENSIONES EN LA MODALIDAD CONTRIBUTIVA PARA EL AÑO 2012

CLASE DE PENSIÓN	TITULARES	CON CÓNYUGE A CARGO		SIN CÓNYUGE A CARGO		CON CÓNYUGE NO A CARGO	
		CUANTÍA ANUAL	CUANTÍA MENSUAL (14 mensualidades)	C. ANUAL	14 mens.	C. ANUAL	14 mens.
JUBILACIÓN	Titular con 65 años	10.690,40	763,60	8.664,60	618,90	8.218,00	587,00
	Titular menor de 65 años	10.018,40	715,60	8.104,60	578,90	7.658,00	547,00
INCAPACIDAD PERMANENTE	Gran invalidez	16.035,60	1.145,40	12.997,60	928,40	13.327,00	951,92
	Absoluta	10.690,40	763,60	8.664,60	618,90	8.218,00	587,00
	Total: Titular con 65 años	10.690,40	763,60	8.664,60	618,90	8.218,00	587,00
	Total: Titular con edad entre 60 y 64 años.....	10.018,40	715,60	8.104,60	578,90	7.658,00	547,00
	Total: Derivada de enfermedad común menor de 60 años.....	5.388,60	384,90	5.388,60	384,90	55% base mínima cotización Régimen Gral.	55% base mínima cotización Régimen Gral.
	Titular con 65 años	10.690,40	763,60	8.664,60	618,90	8.218,00	587,00
		CUANTÍA ANUAL		CUANTÍA MENSUAL (14 mensualidades)			
VIUDEDAD	Titular con cargas familiares.....	10.018,40		715,60			
	Titular con 65 años, o con discapacidad en grado igual o superior al 65%.....	8.664,60		618,90			
	Titular de 60 a 64 años	8.104,60		578,90			
	Titular menor de 60 años	6.559,00		468,50			
ORFANDAD	Por beneficiario/a	2.646,00		189,00			
	Por beneficiario/a menor de 18 años con una discapacidad igual o superior al 65 %.....	5.206,60		371,90			
	Absoluta: el mínimo se incrementará en 6.559,00 Euros/año, distribuidos, en su caso, entre los beneficiarios/as						
EN FAVOR DE FAMILIARES	Por beneficiario/a	2.646,00		189,00			
	Si no existe viudo/a ni huérfano/a pensionistas: Una sola persona beneficiaria con 65 años	6.396,60		456,90			
	Una sola persona beneficiaria menor de 65 años.....	6.024,20		430,30			
	Varias personas beneficiarias: el mínimo asignado a cada una de ellas se incrementará en el importe que resulte de prorratear 3.913,00 €/año entre el número de personas beneficiarias)						
		CUANTÍA ANUAL		CUANTÍA MENSUAL (14 mensualidades)			
S.O.VI.	No Concurrentes	5.539,80		395,70			
	Concurrentes con pensiones de viudedad	5.383,00		384,50			

1.2 CUANTÍAS DE LAS PENSIONES DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ EN LA MODALIDAD NO CONTRIBUTIVA

	CUANTÍA ANUAL	CUANTÍA MENSUAL (14 mensualidades)
Un beneficiario/a	5.007,80	357,70

1.3. PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJOS/AS A CARGO		CUANTÍA ANUAL
Asignación económica por hijo/a con discapacidad a cargo MAYOR de 18 AÑOS	Discapacidad igual o superior al 65%	4.292,40
	Discapacidad igual o superior al 75% y ayuda de tercera persona	6.439,20
Asignación económica por hijos/as MENORES DE 18 AÑOS	Con discapacidad igual o superior al 33%	1.000,00
	No discapacitado/a	291,00
Nacimiento de hijo/a (Apartado I del artículo 186 de la Ley General de la Seguridad Social)	En el caso de que sea familia numerosa, monoparental o con madres con una discapacidad igual o superior al 65%	1.000,00
Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave	Hijos/as o menores en acogida a cargo de la persona beneficiaria, menores de 18 años, que padezcan cáncer u otra enfermedad grave que requiera un ingreso hospitalario de larga duración y cuyos progenitores, adoptante o acogedores reduzcan su jornada de trabajo.	La prestación consiste en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora, en proporción a la reducción que experimente la jornada de trabajo.
Límite de ingresos para Protección Familiar hijo/a menor de 18 años no discapacitado/a		11.376,66
Límite de ingresos para protección familiar Familia Numerosa		17.122,59
Incremento límite de ingresos para protección familiar Familia Numerosa a partir del cuarto hijo/a		2.773,39

2. COTIZACIONES

2.1. BASES DE COTIZACIÓN. RÉGIMEN GENERAL

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	BASES MÍNIMAS Euros/Mes	BASES MÁXIMAS Euros/Mes
1	Ingenieras/os y Licenciados/as	1.045,20	3.262,50
2	Personal de alta dirección no incluido en el art. 1.3. c) del E.T.		
	Ingenieros/as Técnicas, Peritos/as y Ayudantes Titulados/as	867,00	3.262,50
3	Jefas/es Administrativas y de Taller	754,20	3.262,50
4	Ayudantes no Titulados/as	748,20	3.262,50
5	Oficiales Administrativas/os	748,20	3.262,50
6	Personal Subalterno	748,20	3.262,50
7	Auxiliares Administrativos/as	748,20	3.262,50
		Euros/Día	Euros/Día
8	Oficiales de 1ª y 2ª	24,94	108,75
9	Oficiales de 3ª y Especialistas	24,94	108,75
10	Peones/as	24,94	108,75
11	Personas trabajadoras menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional	24,94	108,75

2.2. TOPES DE COTIZACIÓN ACCIDENTE DE TRABAJO –ENFERMEDAD PROFESIONAL

Máximo:	3.262,50 Euros/Mes
Mínimo:	748,20 Euros/Mes

2.3. TIPOS DE COTIZACIÓN

	EMPRESA	TRABAJADOR/A	TOTAL
RÉGIMEN GENERAL. Contingencias Comunes. (Sobre Base Individual Normalizada) DESEMPLEO. (Sobre Base de Accidente de Trabajo)	23,60 %	4,70 %	28,30 %
Contratación indefinida, incluida tiempo parcial y fijos/as discontinuos/as, contratación duración determinada en las modalidades de contrato en prácticas y para la formación y el aprendizaje, de relevo, interinidad, cualquier modalidad utilizada realizada con trabajadores/as con discapacidad = >33%	5,50 %	1,55 %	7,05 %
Contratación de duración determinada (en este apartado están incluidos los cargos públicos y sindicales)			
-Tiempo completo.....	6,70 %	1,60 %	8,30 %
-Tiempo parcial.....	7,70 %	1,60 %	9,30 %
FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (Sobre Base de Accidente de Trabajo)	0,20 %	---	0,20 %
FORMACIÓN PROFESIONAL (Sobre Base de Accidente de Trabajo)	0,60 %	0,10 %	0,70 %
COTIZACIÓN ADICIONAL: HORAS EXTRAS (Por fuerza mayor)	12 %	2 %	14 %
COTIZACIÓN ADICIONAL: HORAS EXTRAS (Estructurales y no estructurales)	23,60 %	4,70 %	28,30 %
ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES <i>Tarifas de primas aprobadas por la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa.</i>			

2.4 COTIZACIÓN CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE

	EMPRESA	TRABAJADOR/A	TOTAL
CONTINGENCIAS COMUNES	30,34 Euros	6,05 Euros	36,39 Euros
CONTINGENCIAS PROFESIONALES	4,17 Euros		4,17 Euros
FOGASA	2,31 Euros		2,31 Euros
FORMACIÓN PROFESIONAL	1,11 Euros	0,15 Euros	1,26 Euros

2.5. BASES MÍNIMAS POR HORAS. CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	BASES MÍNIMAS / HORA
1	Ingenieras/os y Licenciados/as Personal de alta dirección no incluido en el art. 1.3. c) del E.T.	6,30 Euros
2	Ingenieros/as Técnicas, Peritos/as y Ayudantes Titulados/as	5,22 Euros
3	Jefas/es Administrativas y de Taller	4,54 Euros
4	Ayudantes no Titulados/as	4,51 Euros
5	Oficiales Administrativas/os	4,51 Euros
6	Personal Subalterno	4,51 Euros
7	Auxiliares Administrativos/as	4,51 Euros
8	Oficiales de 1ª y 2ª	4,51 Euros
9	Oficiales de 3ª y Especialistas	4,51 Euros
10	Peones/as	4,51 Euros
11	Personas trabajadoras menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional	4,51 Euros

2.6. TIPOS DE COTIZACIÓN HORAS EXTRA. CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL

CONTINGENCIAS COMUNES	EMPRESA	TRABAJADOR/A	TOTAL	Novedades Introducidas por el Real Decreto- Ley 3/2012
	23,60%	4,70%	28,30%	
ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	Tarifas establecidas en la DA 4ª de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.			

2.7. BASES DE COTIZACIÓN MENSUALES DEL SISTEMA ESPECIAL PARA TRABAJADORES/AS POR CUENTA AJENA AGRARIOS ESTABLECIDO EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA S.S. POR CONTINGENCIAS COMUNES Y PROFESIONALES DURANTE LOS PERIODOS DE ACTIVIDAD

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	BASES MÍNIMAS €/mes	BASES MÁXIMAS €/mes
1	Ingenieras/os y Licenciados/as	1.045,20 Euros	1.800,00
2	Personal de alta dirección no incluido en el art. 1.3. c) del E.T.		
	Ingenieros/as Técnicas, Peritos/as y Ayudantes Titulados/as	867,00 Euros	1.800,00
3	Jefas/es Administrativas y de Taller	754,20 Euros	1.800,00
4	Ayudantes no Titulados/as	748,20 Euros	1.800,00
5	Oficiales Administrativas/os	748,20 Euros	1.800,00
6	Personal Subalterno	748,20 Euros	1.800,00
7	Auxiliares Administrativos/as	748,20 Euros	1.800,00
8	Oficiales de 1ª y 2ª	748,20 Euros	1.800,00
9	Oficiales de 3ª y Especialistas	748,20 Euros	1.800,00
10	Peones/as	748,20 Euros	1.800,00
11	Personas trabajadoras menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional	748,20 Euros	1.800,00

2.8. BASES DE COTIZACIÓN DIARIAS DEL SISTEMA ESPECIAL PARA TRABAJADORES/AS POR CUENTA AJENA AGRARIOS ESTABLECIDO EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA S.S. POR CONTINGENCIAS COMUNES Y PROFESIONALES DURANTE LOS PERIODOS DE ACTIVIDAD

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍAS PROFESIONALES	BASES MÍNIMAS €/día	BASES MÁXIMAS €/día
1	Ingenieras/os y Licenciados/as	45,44 Euros	78,26
2	Personal de alta dirección no incluido en el art. 1.3. c) del E.T.		
	Ingenieros/as Técnicas, Peritos/as y Ayudantes Titulados/as	37,70 Euros	78,26
3	Jefas/es Administrativas y de Taller	32,79 Euros	78,26
4	Ayudantes no Titulados/as	32,53 Euros	78,26
5	Oficiales Administrativas/os	32,53 Euros	78,26
6	Personal Subalterno	32,53 Euros	78,26
7	Auxiliares Administrativos/as	32,53 Euros	78,26
8	Oficiales de 1ª y 2ª	32,53 Euros	78,26
9	Oficiales de 3ª y Especialistas	32,53 Euros	78,26
10	Peones/as	32,53 Euros	78,26
11	Personas trabajadoras menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional	32,53 Euros	78,26

* El Sistema Especial dentro del Régimen General de la Seguridad Social permite condiciones especiales para empresarios/as y trabajadores/as, teniendo en cuenta los periodos de actividad o inactividad.

* No existe periodo de inactividad si el trabajador/a tiene 23 días cotizados en el mes, teniendo en cuenta que cada día de trabajo equivale a 1,304 días cotizados.

* Los trabajadores/as fijos-discontinuos que trabajen de lunes a viernes, aún no teniendo 23 días cotizados, se les considerará jornada completa, por lo que no tendrán periodo de inactividad.

2.9. TIPOS DE COTIZACIÓN DEL SISTEMA ESPECIAL PARA TRABAJADORES/AS POR CUENTA AJENA AGRARIOS

	EMPRESA	TRABAJADOR/A	TOTAL
DESEMPLEO.			
Trabajadores/as por cuenta ajena de carácter fijo.....	5,50%	1,55 %	7,05 %
Trabajadores/as por cuenta ajena de carácter eventual... (Para contratos de duración determinada o celebrados con trabajadores/as con discapacidad).....	6,70%	1,60%	8,30%
FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.....	0,10 %		0,10%
FORMACIÓN PROFESIONAL.....	0,15%	0,03%	0,18%

* Durante el año 2012 se aplicará para todos los trabajadores/as en situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural, así como maternidad y paternidad causadas durante la situación de actividad, cualquiera que sea el grupo en el que puedan encuadrarse, una reducción en la cuota a la cotización por desempleo equivalente a 2,75 puntos porcentuales de la base de cotización.

2.10. TIPOS DE COTIZACIÓN DURANTE LOS PERIODOS DE ACTIVIDAD

	GRUPO DE COTIZACIÓN DEL TRABAJADOR/A	EMPLEADOR/A	TRABAJADOR/A	TOTAL
Contingencias comunes	1	23,60 %	4,70 %	28,30 %
	Del 2 al 11	15,95 %	4,70 %	20,65 %

* Para la cotización por contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se aplicarán los tipos de la tarifa de primas establecida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa.

2.11. TIPOS DE COTIZACIÓN DURANTE LOS PERIODOS DE INACTIVIDAD

	GRUPO DE COTIZACIÓN DEL TRABAJADOR/A	EMPLEADOR/A	TRABAJADOR/A	TOTAL
Contingencias comunes	Cualquier grupo		11,50 %	11,50 %

* Durante el año 2012 se aplicarán reducciones en las aportaciones empresariales a la cotización a este Sistema Especial durante los periodos de actividad con prestación de servicios.

2.12. TRABAJADORES/AS PROCEDENTES DEL RÉGIMEN DE EMPLEADOS/AS DE HOGAR

TRAMO	RETRIBUCIÓN MENSUAL	BASE DE COTIZACIÓN
1º	Hasta 74.83 €/mes	90.20 €/mes
2º	Desde 74.84 €/mes hasta 122.93 €/mes	98.89 €/mes
3º	Desde 122.94 €/mes hasta 171.02 €/mes	146.98 €/mes
4º	Desde 171.03 €/mes hasta 219.11 €/mes	195.07 €/mes
5º	Desde 219.12 €/mes hasta 267.20 €/mes	243.16 €/mes
6º	Desde 267.21 €/mes hasta 315.30 €/mes	291.26 €/mes
7º	Desde 315.31 €/mes hasta 363.40 €/mes	339.36 €/mes
8º	Desde 363.41 €/mes hasta 411.50 €/mes	387.46 €/mes
9º	Desde 411.51 €/mes hasta 459.60 €/mes	435.56 €/mes
10º	Desde 459.61 €/mes hasta 507.70 €/mes	483.66 €/mes
11º	Desde 507.71 €/mes hasta 555.80 €/mes	531.76 €/mes
12º	Desde 555.81 €/mes hasta 603.90 €/mes	579.86 €/mes
13º	Desde 603.91 €/mes hasta 652.00 €/mes	627.96 €/mes
14º	Desde 652.01 €/mes hasta 700.10 €/mes	676.06 €/mes
15º	Desde 700.11 €/mes	748.20 €/mes
Tipos de cotización por contingencias comunes	Empleador/a : 18,30%	Trabajador/a: 3,70%

* El empleador/a tiene la obligación de cotizar. Si el trabajador/a presta servicios en varios hogares, la obligación de cotizar corresponde a cada uno de los empleadores/as.

* Para la cotización por contingencias profesionales, sobre a base de cotización que corresponda, se aplicará el tipo de cotización previsto en la tarifa de primas aprobada por la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo la cuota resultante a cargo exclusivo del empleador/a.

* Durante el ejercicio 2012, será aplicable una reducción del 20% en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes en este Sistema Especial, siempre que se haya contratado al trabajador/a a partir del 1/1/2012.

2.13. TRABAJADORES/AS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS/AS

Base mínima	850,20 Euros/mes
Base máxima	3.262,50 Euros/mes

Los/as trabajadores/as que, a 1 de enero de 2012, tengan una edad inferior a 47 años, podrán elegir una base comprendida entre las bases mínima y máxima fijadas. Igual elección podrán efectuar aquellos/as trabajadores/as autónomos/as que en esa fecha tengan 47 años de edad y su base de cotización en diciembre de 2011 haya sido igual o superior a 1.682,70 Euros.

La base de cotización de los/as trabajadores/as autónomos/as que, a 1 de enero de 2012, tengan 47 años y su base de cotización fuera inferior a 1.682,70 Euros mensuales, no podrán elegir una base de cuantía superior a 1.870,50 Euros mensuales salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2012.

La base de cotización de los trabajadores/as autónomos/as que tengan 48 o más años de edad estará comprendida entre las cuantías 916,50 y 1.870,50 Euros mensuales.

Tipo de Cotización con I.T.	29,80 %
Tipo de Cotización sin I.T.	26,50 %
Contingencias comunes para personas acogidas al sistema de protección por cese de actividad	29,30%

3. SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI)

Euros/día 21,38	Euros/mes 641,40	Euros/año 8.979,60
-----------------	------------------	--------------------

4. INDICADOR PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)

Euros/día	17,75	Euros/mes	532,51
Euros/año	7.455,14 (con pagas)	Euros/año	6.390,13 (sin pagas)

5. DESEMPLEO

5.1. PRESTACIONES POR DESEMPLEO

CUANTÍA: 180 primeros días	70% Base Reguladora
181 en adelante	60% Base Reguladora

TOPE MÍNIMO: Con hijos/as	107% del IPREM incrementado en una sexta parte	664,75 €/mes
Sin hijos/as	80% del IPREM incrementado en una sexta parte	497,00 €/mes

TOPE MÁXIMO: Trabajador/a sin hijos/as	175% IPREM incrementado en una sexta parte ...	1.087,20 €/mes
Trabajador/a con 1 hijo/a	200% IPREM incrementado en una sexta parte ..	1.242,52 €/mes
Trabajador/a con 2 o más hijos/as	225% IPREM incrementado en una sexta parte ...	1.397,83 €/mes

A las prestaciones por desempleo se les descontará:

IRPF: según ingresos y situación familiar.

Seguridad Social: **Tipo:** 4,7% base cotización media seis últimos meses.

Cuantía a cotizar: 65% del resultante.

5.2. DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

PERIODO DE COTIZACIÓN (en días)	PERIODO DE PRESTACIÓN (en meses)
Desde 360 hasta 539	4
Desde 540 hasta 719	6
Desde 720 hasta 899	8
Desde 900 hasta 1.079	10
Desde 1.080 hasta 1.259	12
Desde 1.260 hasta 1.439	14
Desde 1.440 hasta 1.619	16
Desde 1.620 hasta 1.799	18
Desde 1.800 hasta 1.979	20
Desde 1.980 hasta 2.159	22
Desde 2.160	24

5.3. SUBSIDIOS POR DESEMPLEO

CUANTÍA: 80% del IPREM.....426,00 Euros/mes

TIPOS DE SUBSIDIOS:

DURACIÓN MÁXIMA

Menor de 45 años con cargas familiares:

Haber agotado prestación de, al menos, 120 días 18 meses

Haber agotado prestación de, al menos, 180 días 24 meses

Mayor de 45 años con cargas familiares:

Haber agotado prestación de, al menos, 120 días 24 meses

Haber agotado prestación de, al menos, 180 días 30 meses

Mayor de 45 años sin cargas familiares:

Haber agotado prestación contributiva 6 meses

Sin haber agotado prestación contributiva anterior:

Con responsabilidades familiares:

3 meses si se ha cotizado 3 meses

4 meses si se ha cotizado 4 meses

5 meses si se ha cotizado 5 meses

21 meses si se ha cotizado 6 meses o más meses

Sin responsabilidades familiares:

6 meses si se ha cotizado 6 o más meses

Cuando se reconozca el derecho en este supuesto, las cotizaciones no se tendrán en cuenta para el reconocimiento de un futuro derecho a prestación contributiva o asistencial.

Mayor de 52 años Hasta la Jubilación

Incapaz objeto de revisión (capaz plenamente o parcial) 18 meses

Liberado/a de prisión 18 meses

Trabajadores/as emigrantes retornados/as 18 meses

Subsidio especial para trabajadores/as mayores de 45 años:

Haber agotado prestación de 720 días..... 6 meses

Cuantía: Con un familiar o ninguno a su cargo: 80% IPREM 426,00 Euros

Con dos familiares a su cargo: 107% IPREM 569,78 Euros

Con tres o más familiares a su cargo: 133% IPREM 708,24 Euros

Una vez agotado este "subsidio especial" los/las trabajadores/as podrán obtener el subsidio por desempleo correspondiente según su caso.

6. FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

6.1 TOPES QUE ABONA EL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA)

TRIPLE SMI CON PRORRATA DE PAGAS EXTRAS	LÍMITE SALARIOS ADEUDADOS	LÍMITE INDEMNIZACIÓN	LÍMITE 40% INDEMNIZACIÓN
74,68 €	11.202 €	27.258,20 €	10.903,28 €

7. INCAPACIDAD TEMPORAL Y SUBSIDIO POR MATERNIDAD/PATERNIDAD

7.1. INCAPACIDAD TEMPORAL (I.T.)

ORIGEN	DÍAS	PORCENTAJE	A CARGO
Enfermedad común o accidente no laboral	Entre el 4º y el 15º	60% Base Reguladora	Empresario/a
	Entre el 16º y el 20º	60% Base Reguladora	Seguridad Social o Mutua de A.T. y E.P. de la S.S.
	A partir del 21º	75% Base Reguladora	Seguridad Social o Mutua de A.T. y E.P. de la S.S.
Enfermedad profesional y accidente de trabajo	Desde el día siguiente de la baja (estando a cargo del empresario/a el salario correspondiente al día de la baja)	75% Base Reguladora	Seguridad Social o Mutua de A.T. y E.P. de la S.S.

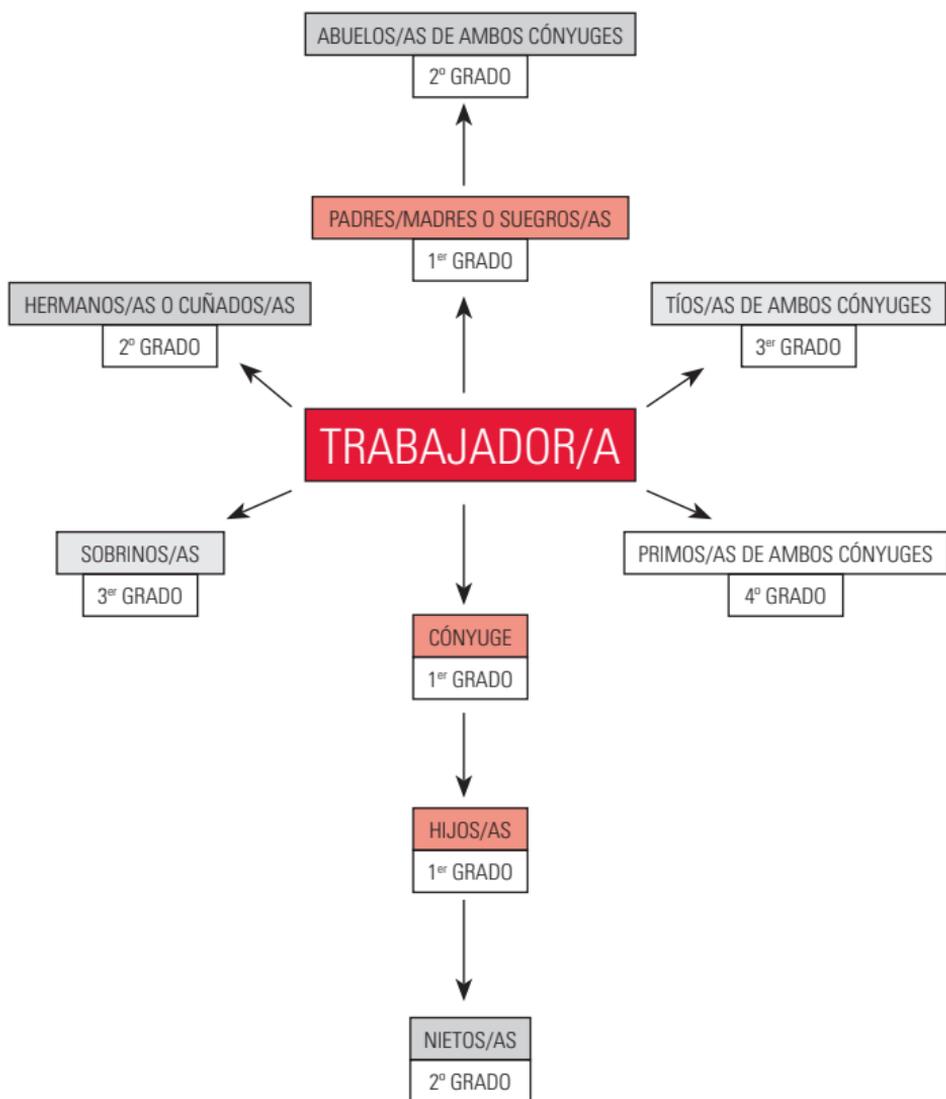
7.2. SUBSIDIO POR MATERNIDAD /PATERNIDAD

Maternidad	Desde el día de la baja	100% Base Reguladora	Seguridad Social
Suspensión por riesgo durante el embarazo	Desde el día de la baja	100% Base Reguladora	Seguridad Social
Suspensión por riesgo durante la lactancia natural	Desde el día de la baja	100% Base Reguladora	Seguridad Social
Paternidad	15 días	100% Base Reguladora	-Los 2 primeros días van a cargo de la empresa, los 13 restantes son abonados por la Seguridad Social (INSS). -En caso de parto, adopción o acogimiento múltiples, el periodo mencionado se ampliará en dos días más por cada hijo a partir del segundo, o si uno de ellos tiene una discapacidad.(INSS)
Nacimiento hijo/a, Adopción o Acogimiento	20 días	100% Base reguladora	-En el supuesto de familia numerosa, o que por tal motivo adquiera dicha condición o cuando en la familia haya una persona con discapacidad igual o superior al 33%.(INSS)

* Tanto los días como los porcentajes se pueden mejorar por convenio colectivo.

La prestación por I.T. en el supuesto previsto en el art. 222.3, párrafo segundo, de la LGSS tendrá una cuantía igual al 80% del IPREM.(apartado 7.1.)

8. GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD



9. PERMISOS RETRIBUIDOS

MOTIVO	DURACIÓN		OBSERVACIONES
	Sin desplazamiento	Con desplazamiento	
Matrimonio	15 días naturales		
Traslado de domicilio habitual	1 día		
Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.	Tiempo indispensable		
Lactancia (hijo/a menor de 9 meses)	1 hora diaria que se podrá dividir en dos fracciones o reducción de jornada en media hora. A disfrutar indistintamente por uno u otro progenitor. Si ambos progenitores trabajan, sólo podrá ser utilizado por uno u otro.	9 meses	El trabajador o trabajadora también podrá acumular este derecho en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario/a respetando en su caso, lo establecido en la negociación colectiva.
Nacimiento de hijo/a, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización y que precise reposo domiciliario (padres/madres, abuelos/as, hijos/as, nietos/as, cónyuge, hermanos/as, yernos, nueras)	2 días	4 días	La relación familiar se entiende hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad.
Fallecimiento anteriores	2 días	4 días	La relación familiar se entiende hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad.
Cumplimiento de deber público de carácter inexcusable y personal: a) Asistencia a juicio: - Testigo - Perito b) Derecho de sufragio: - Electores..... Presidentes/as, Vocales e Interventores/as..... Apoderados/as..... Gestiones ante organismos administrativos.....	Tiempo indispensable Tiempo indispensable Día votación y reducción en 5 horas jornada día siguiente.		
Victimas de violencia de género	Reducción de jornada o reordenación del tiempo de trabajo para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social.		
Funciones sindicales o de representación del personal			Según los términos establecidos legal o convencionalmente.
Búsqueda de empleo	6 horas semanales durante el preaviso.		Extinción contrato por causas objetivas.

* Estos permisos pueden ser mejorables por convenio colectivo.

10. BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN

BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER GENERAL								
Tipo Contrato	Colectivos		Cuantía Anual (Euros)	Duración	Vigencia de la medida	Normativa		
INDEFINIDO	Víctimas de violencia de género (RD 1917/2008)		1.500	4 años	Indefinida	Ley 43/2006		
	Víctimas de violencia doméstica		850	4 años				
	Trabajadores/as en situación de exclusión social		600	4 años				
	Personas con discapacidad	Menores de 45 años	En general	4.500	Vigencia del contrato		Indefinida	
			Discapacidad severa ¹	5.100				
		Mujeres	En general	5.350				5.950
			Discapacidad severa ¹	5.950				
		Mayores de 45 años	En general	5.700				6.300
			Discapacidad severa ¹	6.300				
	Contratación de un/a trabajador/a con discapacidad por un C.E.E ² . (Relación de carácter especial)		100% cuotas empresariales por los conceptos	Vigencia del contrato	Indefinida			
Trabajadores/as desempleados/as mayores de 52 años beneficiarios/as de los subsidios del art. 215 LGSS, a tiempo completo y de forma indefinida		Bonificación que corresponda según el vigente PFE ³	Según la normativa aplicable del PFE	Según la norma aplicable del PFE	LGSS (art.228.4) y Ley 45/2002 (DT 5) Ley 43/2006 RD Ley 3/2012			
Apoyo a las personas emprendedoras (Empresas de menos de 50 trabajadores/as)	Jóvenes 16 a 30 años		1.000 /1er.año	3 años	Desde el 12-02-2012			
			1.100 /2º año					
			1.200 /3eraño					

1* Discapacidad severa: Personas con parálisis cerebral enfermedad mental o discapacidad intelectual igual o superior al 33% y discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%

2* Centro Especial de Empleo

3* PFE: Programa de Fomento del Empleo

CONVERSIONES EN INDEFINIDO	Apoyo a las personas emprendedoras (Empresas de menos de 50 trabajadores/as)	Mujeres en sectores menos representadas	1.100 /1er año	3 años	Desde 12-02-2012	Real Decreto-Ley 3/2012
			1.200 /2º año			
			1.300 /3er año			
		Personas mayores de 45 años desempleadas más de 12 meses (En un periodo de 18 meses anteriores a la contratación)	1.300	3 años	Desde 12-02-2012	Real Decreto-Ley 3/2012
		Mujeres en sectores menos representadas	1.500	3 años	Desde 12-02-2012	Real Decreto-Ley 3/2012
	Conversión de contratos en prácticas, de relevo y sustitución por jubilación (Empresas de menos de 50 trabajadores/as)	Hombres	500	3 años	Desde 12-02-2012	Real Decreto-Ley 3/2012
Mujeres	700					
Personas con discapacidad	Conversión de contratos temporales de fomento del empleo, así como de contratos en prácticas y para la formación y el aprendizaje en las empresas ordinarias.	Mismo régimen que las contrataciones indefinidas iniciales (empresas ordinarias)			Ley 43/2006	
	Conversión de todos los contratos temporales en CEE	100% de las cuotas empresariales a la S.S. por todos los conceptos y cuotas de recaudación en conjunto (CEE)				
Conversión de contratos para la formación y el aprendizaje que hayan tenido derecho a la reducción de cuotas (Trabajadores/as a partir de 20 años)	Hombres	1.500	3 años	Hasta 31-12-2013	R.D. Ley 10/2011	
	Mujeres	1.800				

CONTRATACIÓN TEMPORAL

Personas con discapacidad

Contratos formativos	En prácticas y para el contrato para la Formación y el Aprendizaje (si no se ha optado por la reducción del R.D. Ley 3/2012). En el caso de no cumplir los requisitos o no estar en el tramo de edad exigido en el R.D. Ley 10/2011		50% cuota empresarial por contingencias comunes		Toda la vigencia del contrato	Indefinida	ET (DA 2ª)
	Para la Formación y el Aprendizaje. Si son trabajadores/as con discapacidad no se aplica límite de edad.		Reducción del 75% o el 100% de las cuotas del empresario/a (Dependiendo del tamaño de al empresa)		Toda la vigencia del contrato	Hasta 31.12.13	R. D. Ley 3/2012
Contratos de interinidad con desempleados/as con discapacidad, para sustituir a trabajadores/as con discapacidad en situación de incapacidad temporal			100% todas las aportaciones		Toda la vigencia del contrato	Indefinida	Ley 45/2002 (DA 9ª)
Contrato temporal de fomento del empleo	En general	Hombres	Menores 45 años	3.500	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	Ley 43/2006
			Mayores 45 años	4.100			
		Mujeres	Menores 45 años	4.100			
			Mayores 45 años	4.700			
	Discapacidad severa	Hombres	Menores 45 años	4.100			
			Mayores 45 años	4.700			
		Mujeres	Menores 45 años	4.700			
			Mayores 45 años	5.300			
Víctimas violencia de género o doméstica				600			
Trabajadores/as en situación de exclusión social				500			
Trabajadores/as desempleados/as mayores de 52 años, beneficiarios/as de cualquiera de los subsidios recogidos en el artículo 215 LGSS, a tiempo completo y de forma temporal, siempre que la duración del contrato sea superior a 3 meses 4*			50% de la cuota empresarial por contingencias comunes		Toda la vigencia del contrato máximo de 12 meses	Indefinida	LGSS (art. 228.4) y Ley 45/2002 (DT 5)

Contrato temporal para la Formación y el Aprendizaje	Jóvenes desempleados inscritos en la O.E., con anterioridad al 16 de agosto de 2011, contratados para la formación y el aprendizaje	Reducción del 75% o del 100% de las cuotas del empresario/a	Toda la vigencia del contrato Hasta el 31.12.13	Real Decreto-Ley 3/2012
--	---	---	--	-------------------------

4* Los trabajadores/as, que se acogen voluntariamente a este Programa, pueden compatibilizar los subsidios por desempleo con el trabajo por cuenta ajena en aplicación de lo previsto en el párrafo primero del apartado 4 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social

PROGRAMA EXCEPCIONAL-REDUCCIÓN DE LAS CUOTAS EN CONTRATO A TIEMPO PARCIAL

Conversiones	Los contratos temporales (acogidos al R. D.-Ley 1/2011, formalizados hasta el 31/12/2011) antes de que transcurra un año de su celebración y se proceda a la transformación en indefinidos, con la misma jornada u otra superior, tendrán derecho a las bonificaciones de cuota establecidas en el artículo 10 de la Ley 35/2010, si en el momento de la contratación inicial las personas desempleadas reunieran los requisitos a que se refiere dicho artículo. En estos casos se descontará del periodo objeto de bonificación, el periodo transcurrido de reducción.
---------------------	--

BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN DIRIGIDAS A ÁMBITOS ESPECÍFICOS

Ámbito Medida	Tipo contrato	Colectivos	Cuantía	Duración	Normativa
Área geográfica	Indefinido/ temporal	Trabajadores/as en Ceuta y Melilla en los sectores que recoge la modificación del apartado 2 de la D.A. trigésima del R.D. Legislativo 1/1994 y la D.A. primera de la Ley 3/2011, de 4 de octubre.	50% de la Base de cotización por contingencias comunes (Primer año de vigencia de la norma 43%, segundo año 46% y tercero y sucesivos el 50%)	Indefinida	D.A. trigésima del R.D. Legislativo 1/1994
	Indefinido/ temporal	Tripulantes de buques inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras de Canarias y tripulantes de buques adscritos a los servicios regulares entre las Islas Canarias y entre éstas y el resto del territorio nacional.	90% en la cuota empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos incluidos en la cotización	Vigencia del contrato	Ley 19/1994

Otros colectivos	Indefinido/ temporal	Penados en instituciones penitenciarias y menores en centros de internamiento	Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta: 65% de las cuotas. Contingencias comunes: cuantía que proceda para las personas en situación de exclusión social.	Vigencia del contrato	LGSS (D.A. 30º)
	Indefinido/ temporal	Personas que presten servicios en el hogar familiar y queden incorporadas al Sistema Especial de la Seguridad Social a partir del 1/1/2012. En caso de familias numerosas de categoría general los dos ascendentes -o el ascendente en el caso de familias monoparentales- deben trabajar fuera de casa.	45% cuota del empleador/a	Vigencia del contrato	Ley 40/2003
I+D+i	Temporal (Contrato en prácticas)	Contratación de investigadoras/ es incluidos en el campo de aplicación del RD 63/2006, de 27 de enero.	30 % de la cuota empresarial por contingencias comunes	1 año	LPGE 2010 (art. 129.12)
	Indefinido, en prácticas o de obra o servicio, superior a 3 meses	Trabajadores/as incluidos en los grupos 1, 2, 3 y 4 de cotización del RGSS que, con carácter exclusivo y por la totalidad de su tiempo de trabajo en la empresa dedicada a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	40 % de la cuota empresarial por contingencias comunes	Vigencia del contrato y de la actividad de I+D+i	RD 278/2007
Empresas de inserción	Temporal/ Indefinido	Personas en situación de exclusión social desempleadas incluidas en determinados colectivos	850 Euros/año	Temporal: Vigencia contrato Indefinido: 3 años	Ley 44/2007

BONIFICACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

Objeto	Colectivo	Cuantía	Duración y observaciones	Normativa
Mantenimiento empleo Afectados ERES	Trabajadores/as cuyos contratos queden suspendidos incluidas las suspensiones tramitadas por la Ley Concursal o a quienes se les reduzca la jornada de trabajo, por ERE presentados entre el 1/1/2012 y el 31/12/2013	50% cuota empresarial por contingencias comunes de los/ las trabajadores/as afectados/as 80% si se realizan actuaciones de mejora de la ocupabilidad	Duración: Durante situación de desempleo, max. 240 días por trabajador/a	Real Decreto-Ley 3/2012

Mantenimiento empleo trabajadores mayores	Mayor de 59 años con contrato indefinido y 4 años de antigüedad	40% cuota empresarial por contingencias comunes	Si el trabajador/a no tiene la antigüedad necesaria al cumplir la edad, la bonificación se aplica desde el cumplimiento del requisito	LPGE 2010 (DA 4ª) y Ley 43/2006
	Mayor de 60 años con contrato indefinido y 5 años antigüedad	50% cuota empresarial por contingencias comunes + 10% por cada año hasta llegar al 100% de bonificación	Al cumplir los requisitos para la bonificación de mayor de 60 años, dejará de aplicarse la de mayor de 59 años	
	Mayor de 65 años con 35 años de cotización efectiva a la Seguridad Social y contrato indefinido (nuevo o vigente)	100% cuota empresarial por contingencias comunes, salvo la incapacidad temporal	Duración de la exención: indefinida Si el trabajador/a no tiene la antigüedad necesaria al cumplir la edad, la exención se aplica desde el cumplimiento del requisito Se financia por la Seguridad Social	LGSS (art.112 bis)
Conciliación de la vida personal, laboral y familiar	Mujeres con contrato suspendido (indefinido o temporal que se transforme en indefinido) reincorporadas tras la maternidad	1.200 €	Duración: 4 años	Ley 43/2006
	Contratos interinidad que se celebren con personas desempleadas para sustituir a trabajadores/as durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, paternidad o riesgo durante el embarazo o lactancia	100% cuota empresarial del interino/a (inc. contingencias profesionales y recaudación conjunta) + 100% cuota trabajador/a en situación de maternidad (incl. Contingencias prof. y recaudación conjunta)	Duración: Mientras dure la sustitución	RDL 11/1998 Ley 12/2001 (DA 2ª)
	Contratos de interinidad con beneficiarios/as de prestaciones por desempleo para sustituir a trabajadores/as en situación de excedencia por cuidado de familiares	95, 60 y 50 % de la cuota por contingencias comunes durante el primer, segundo y tercer año respectivamente de excedencia	Duración: Mientras dure la excedencia	DA 14 ET
	Contratos de interinidad para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato ejercitando su derecho a la movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo	100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes	Duración: Mientras dure la sustitución. 6 meses en el caso de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo	Ley Orgánica 1/2004

Empleo selectivo	Trabajadores/as que hubieran cesado en la empresa por haberles reconocido una incapacidad permanente total o absoluta y después de haber recibido prestaciones de recuperación profesional hubieran recobrado su plena capacidad laboral o continúen afectados/as por una incapacidad parcial y se reincorporen a la empresa	50% de la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente a contingencias comunes	2 años	RD 1451/1983 (art.2)
Bonificaciones al trabajo autónomo	Trabajadores/as autónomos/as que cesen la actividad por encontrarse en período de descanso por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural y que sean sustituidos por desempleados/as con contrato de interinidad bonificado.	100% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima o fija que corresponda al tipo de cotización establecido como obligatorio durante la sustitución	Sustitución	D.A.2.ª de la Ley 12/2001, modificado por la D.A. 16.ª de la Ley Orgánica 3/2007
	Mujeres reincorporadas a la actividad autónoma en los dos años siguientes al parto	100% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima de autónomos	1 año	D.A. 65 de la Ley 30/2005.
	Autónomos con discapacidad	50% de la cuota correspondiente a la base mínima de autónomos	5 años	Ley 45/2002
	Personas incorporadas al RE de Trabajadores autónomos a partir de la entrada en vigor del Estatuto del trabajo Autónomo. Hombres hasta 30 años y mujeres hasta 35 años	30% de la cuota mínima de autónomos	30 meses	D.A. Trigésimoquinta de la Ley General de la Seguridad Social
	Trabajadores/as autónomos/as en Ceuta y Melilla en los sectores que recoge la modificación del apartado 2 de la D.A. Trigésima del R. D. Legislativo y la D.A. primera de la Ley 3/2011	50% de la Base de cotización por contingencias comunes ⁵	Indefinida	D.A. Trigésima del R.D. Legislativo 1/1994

5* Primer año de vigencia de la norma 43%, segundo año 46% y tercero y sucesivos 50%.

* Existen bonificaciones a la contratación dirigidas a ámbitos específicos no recogidas en estas tablas.

* Además de estas bonificaciones, existen subvenciones a la contratación a nivel autonómico.

11.-CALENDARIO LABORAL 2012

ENERO

L	M	M	J	V	S	D
-	-	-	-	-	-	1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

FEBRERO

L	M	M	J	V	S	D
-	-	1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29				

MARZO

L	M	M	J	V	S	D
-	-	-	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

ABRIL

L	M	M	J	V	S	D
-	-	-	-	-	-	1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

MAYO

L	M	M	J	V	S	D
-	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

JUNIO

L	M	M	J	V	S	D
-	-	-	-	1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

JULIO

L	M	M	J	V	S	D
-	-	-	-	-	-	1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

AGOSTO

L	M	M	J	V	S	D
-	-	1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

SEPTIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
-	-	-	-	-	1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

OCTUBRE

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

NOVIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
-	-	-	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

DICIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
-	-	-	-	-	1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

FIESTAS NACIONALES:

6 de Abril: Viernes Santo

1 de Mayo: Fiesta del Trabajo

15 de Agosto: Asunción de la Virgen

12 de Octubre: Día de la Hispanidad

1 de Noviembre: Todos los Santos

6 de Diciembre: Día de la Constitución

8 de Diciembre: La Inmaculada Concepción

25 de Diciembre: Natividad del Señor

FIESTAS NACIONALES QUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA NO HA EJERCIDO LA FACULTAD DE SUSTITUCIÓN:

6 de Enero: Epifanía del Señor

19 de Marzo: San José

FIESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:

9 de Abril: Lunes de Pascua

9 de Octubre: Día de la Comunitat Valenciana

FIESTAS LOCALES DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA:

ALICANTE

19 de Abril: Santa Faz

25 de Junio: Lunes siguiente a San Juan

CASTELLÓN

12 de marzo: Lunes de Magdalena

29 de Junio: San Pedro

VALENCIA

5 de Abril: Jueves Santo

16 de Abril: San Vicente Ferrer



Pais
Valencià



FEDERACIONES NACIONALES

FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COMERCIO, HOSTELERÍA-TURISMO Y JUEGO-PV (CHTJ-PV)

C/Arquitecto Mora, 7- 5ª - 46010 Valencia
Tel. 96 388 40 02 - Fax 96 388 40 04
fchtj@pv.ugt.org

FEDERACIÓN DE SERVICIOS -PV (FES-PV)

C/Arquitecto Mora, 7-4ª - 46010 Valencia
Tel. 96 388 40 02 - Fax 96 388 40 04
fes.pv@fes.ugt.org - <http://www.ugt fespv.org>

FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA-PV (FETE-PV)

C/Arquitecto Mora, 7- 5ª - 46010 Valencia
Tel. 96 388 40 69 - Fax 96 388 40 68
paisvalenciano@fete.ugt.org
<http://www.feteugt.paisvalencia.es/>

FEDERACIÓN DE INDUSTRIA Y TRABAJADORES AGRARIOS-PV (FITAG-PV)

C/Arquitecto Mora, 7- 2ª - 46010 Valencia
Tel. 96 388 40 30 - Fax 96 388 40 28
fitag@pv.ugt.org

FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS-PV (FSP-PV)

C/Arquitecto Mora, 7- 3ª - 46010 Valencia
Tel. 96 388 40 80 - Fax 96 393 20 63
prensapv@fsp.ugt.org - <http://www.fspugtpv.org>

FEDERACIÓN DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y MAR-PV (FTCM-PV)

C/Arquitecto Mora, 7- 2ª - 46010 Valencia
Tel. 96 388 40 40 - Fax 96 388 40 49
ftcm@pv.ugt.org
<http://www.tcmugt.es/paisvalenciano/>

FEDERACIÓN DEL METAL, CONSTRUCCIÓN Y AFINES-PV (MCA-PV)

C/Arquitecto Mora, 7- 4ª - 46010 Valencia
Tel. 96 388 41 10 /60 - Fax 96 393 20 62
mca@pv.ugt.org - <http://www.mca-ugt.pv.org/>

UNIÓN DE PENSIONISTAS, JUBILADOS Y PREJUBILADOS-PV (UPJP-PV)

C/Arquitecto Mora, 7-2ª - 46010 Valencia
Tel. 96 388 40 39
jubilados@pv.ugt.org

UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES-PV (UPA-PV)

C/Arquitecto Mora, 7- 1ª - 46010 Valencia
Tel. 96 388 41 09 - Fax 96 388 40 10
upa@pv.ugt.org - <http://www.upa-pv.org/>

UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS-PV (UPTA-PV)

Avda. Barón de Cárcer, 48 - 46001 Valencia
Tel. 96 336 67 55 - Fax 96 336 67 56
Alicante: 96 514 87 64
Castellón: 96 422 65 08

www.ugt-pv.es

UNIONES COMARCALES

UC PLANA ALTA - MAESTRAT - ELS PORTS

Plaza las Aulas, 5 - 12001 Castelló
Tel. 96 422 65 08 - Fax 96 422 78 84
planaalta@pv.ugt.org

UC MILLARS - PLANA BAIXA - PALÀNCIA

C/Pedro III, 4 - 12540 Vila-Real (Castelló)
Tel. 96 450 65 80 - Fax 96 453 49 74
millars@pv.ugt.org

UC HORTA NORD - CAMP DEL TÚRIA I CAMP DE MORVEDRE

C/ Sant Salvador, 7 - 46980 Paterna
(València)
Tel. 96 137 25 34 - Fax 96 137 29 01
hortanord@pv.ugt.org

UC VALÈNCIA SUD I INTERIOR

C/Virgen del Olivar, 10 - 46900 Torrent
(València)
Tel. 96 156 41 45 - Fax 96 156 41 47
hortasud@pv.ugt.org

UC LA COSTERA - RIBERA ALTA- CANAL DE NAVARRÉS

C/Curtidors, 25 - 46600 Alzira (València)
Tel. 96 241 27 51 - Fax 96 241 28 10
ribalta@pv.ugt.org

UC RIBERA BAIXA - LA SAFOR - VALL D'ALBAIDA

C/Abad Sola, 69-71 - 46700 Gandia
(València)
Tel. 96 286 29 98 - Fax 96 287 19 03
safor@pv.ugt.org

UC LA MUNTANYA - VALL VINALOPÓ

Plaza Mayor, 9 - Apdo. Correos 3529
03600 Elda (Alicante)
Tel. 96 539 76 22 - Fax 96 538 61 47
vallvinalopo@pv.ugt.org

UC LA MARINA

Av. L'Aiguera - (Edif. Central Park, 9 entlo.)
03501 Benidorm (Alicante)
Tel. 96 586 20 11 /21 90 - Fax 96 586 22 90
marina@pv.ugt.org

UC L'ALACANTÍ

C/Pablo Iglesias, 23 5ª - 03004 Alacant
Tel. 96 514 87 00 - Fax 96 514 87 10
alacanti@pv.ugt.org
<http://www.ugt.alacanti.org/>

UC BAIX VINALOPÓ - VEGA BAJA

Plaça Constitució, 3 - 03203 Elx (Alicante)
Tel. 96 545 38 12 - Fax 96 542 12 80
baixvinalopo@pv.ugt.org